

## CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE EMPRESAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTANCIAS FORMATIVAS

Establece el artículo 155 del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional que:

*“2. La asignación de la o las estancias en empresa se realizará con transparencia y objetividad. Los centros recogerán las solicitudes de cada alumno o alumna con indicación de la preferencia en participar en el régimen general o intensivo, en el caso de ofertar una misma especialidad en ambos regímenes, así como de la preferencia de las empresas. La asignación se realizará conjuntamente por un representante de la empresa y los representantes del centro, en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa. Estos criterios deben haber sido comunicados a las personas en formación con carácter previo al proceso de selección, preferentemente al inicio de su formación, y deberán documentarse adecuadamente en el convenio o acuerdo suscrito entre centro de formación y empresa. Los criterios contemplarán, al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales de cada persona en formación, como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad”.(...)*

*4. Corresponde al centro de formación profesional disponer la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas candidatas para la formación en empresa u organismo equiparado, así como la organización del proceso de selección, en base a los criterios establecidos y públicos.*

Por su parte, el documento de Orientaciones para la implantación en el año académico 2024-2025 de los ciclos formativos, de la Consejería de Educación señala:

En el apartado 5.1.2. que:

*3. Cuando no sea posible aplicar el proceso de evaluación continua que permita valorar la preparación adecuada para el correcto aprovechamiento de la estancia formativa en la empresa y desarrollo del Plan de Formación, el equipo docente podrá adoptar la decisión de que un o una estudiante no se incorpore al periodo de formación en empresa u organismo equiparado.*

*No será limitante una calificación negativa de los módulos en las evaluaciones previas al comienzo de las estancias formativas en las empresas u organismos equiparados, excepto que dicha calificación negativa se obtenga en el bloque formativo de prevención de riesgos laborales.*

*En tal circunstancia, dicho alumnado continuará su formación en el centro educativo y será evaluado por cada profesor responsable de cada módulo y cuya calificación será provisional hasta tanto no desarrolle la totalidad del periodo de formación en empresa en un periodo extraordinario establecido para el 1º curso o, si no fuera posible, en 2º curso, en cuyo caso, la formación en la empresa integrará los resultados de aprendizaje de ambos cursos.*

En el apartado 5.4 que:

*“1. Antes del 30 de octubre de 2024 con carácter previo al proceso de selección y adjudicación de empresas, se informará al alumnado de los criterios de adjudicación de las mismas y, en su caso, de las condiciones particulares. Los criterios contemplarán necesariamente lo establecido en el artículo 155 del RD 659/2023, de 18 de julio.”*

En cumplimiento de estos preceptos legales, el IES NUMERO 5 define en el presente documento los criterios de adjudicación de las empresas para las estancias formativas del alumnado de 1º curso de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, en todos sus Grados: Básico, Medio y Superior, de la familia profesional de Administración y Gestión

## **REQUISITOS MÍNIMOS**

En primer lugar, el alumnado debe cumplir unos requisitos para acceder a la estancia formativa:

- a) Tener cumplidos los 16 años.
- b) Haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional.

## **CONDICIONES PARTICULARES DE ACCESO**

El equipo docente podrá adoptar la decisión de que un o una estudiante no se incorpore al periodo de formación en empresa u organismo equiparado durante el primer curso, cuando la trayectoria del o de la estudiante (absentismo, mala actitud y conductas contrarias a las normas del centro y perjudiciales para la convivencia, etc.) sea incompatible con el aprovechamiento del período de formación en empresa.

## **CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**

Una vez comprobados estos requisitos, se aplicarán los criterios para la asignación de empresas en las que el alumnado realizará la estancia formativa que se establecen en la siguiente rúbrica. El tutor dual de cada curso elaborará un informe final con el resultado de las valoraciones obtenidas.